

Universidad Nacional

EXP-UNC: 0011175/2008

Córdoba

Córdoba, 0 7 NOV 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con las Prácticas Estudiantiles Supervisadas de la Tecnicatura Básica en Gestión Organizacional para estudiantes seleccionados del octavo año de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", y a las que se glosa (fs. 3) un proyecto de Acuerdo de Confidencialidad de Datos a suscribir por el alumno practicante; y

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad tendrá lugar dentro del ámbito de la propia Universidad, según lo estipula el programa de las Prácticas agregado a fojas 4/8;

Que distintas dependencias de la Casa (Dirección General de Personal, Dirección de Patrimonio y Rendición de Cuentas, Tesorería, Contabilidad, Unidad de Auditoría Interna, Administración de la E.S.C.M.B.) han manifestado su conformidad expresando la viabilidad del proyecto;

Lo expresado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos en su informe de fojas 12;

Que tanto la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" como la eventual dependencia receptora del practicante son descentralizaciones académico-administrativas de la Universidad, esto es que carecen de personería jurídica, es decir, son incapaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, por lo que la implementación de la propuesta requiere de autorización rectoral;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 13/14vta. (Dictamen 40.949),

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" a instrumentar las Prácticas Estudiantiles Supervisadas de la Tecriicatura Básica en Gestión Organizacional, las que se llevarán a cabo en un todo de acuerdo a las condiciones y características que se estipulan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Acuerdo de Confidencialidad de Datos que deberá firmar el alumno seleccionado para la práctica en cuestión, cuyo proyecto corre a fojas 3 y que en fotocopia constituye el Anexo II de la presente.



Universidad Nacional

EXP-UNC: 0011175/2008

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano".

fv

Mgter, JHON, BORETTO SEORETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO

RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 3253



Universidad Nacional

EXP-UNC: 0011175/2008

de

Cóvdoba República Argentin

ANEXO I

PRÁCTICA ESTUDIANTIL SUPERVISADA

a) La Práctica Estudiantil Supervisada tendrá como objetivo favorecer el contacto de alumnos del último curso en la realidad laboral, aplicando en forma integrada los conocimientos adquiridos en su paso por la orientación de Economía y Gestión de las Organizaciones y tiene carácter optativo.
b) El cupo de practicantes será de alumnos/as que estén cursando el octavo (8°) año de la orientación Economía y Gestión de las Organizaciones. La selección de los practicantes estará a cargo de la Escuela, teniendo presente el rendimiento académico, conducta y actitudes de compromiso de cada uno de los alumnos. Los datos de los practicantes seleccionados serán consignados en el Anexo II.
c) La práctica se llevará a cabo en la
d) El lapso durante el cual se desarrollará la práctica será de dos (2) meses contando a partir del , en el horario de , los días La fecha de inicio deberá contarse a partir de la aceptación expresa por parte del Área que recibirá al alumno, la que podrá establecer un cupo a los efectos de no entorpecer su actividad específica.
e) El practicante no recibirá ninguna asignación-estímulo con motivo de la práctica estudiantil supervisada que lleve a cabo.
f) La Escuela se compromete a incluir a los practicantes en el seguro que ha tomado con la compañía Sancor Seguros. También se hace depositaria de la autorización firmada por el padre, la madre, o tutor de cada practicante y de los certificados médicos donde conste la aptitud física de cada uno de los alumnos para el desempeño de la práctica.
g) La Escuela designa como tutor de la práctica al/a la profesor/a
h) El practicante firmará un Acta de Compromiso manifestando que conoce y acepta el régimen de esta práctica estudiantil y su compromiso a cumplirla. Asimismo, firmará un Compromiso de Confidencialidad de Datos de la infor-

mación de la dependencia donde realiza su práctica.

Mgter. JHUNBURETTO SEORETARIO GENERAL

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Con motivo de la firma del Acuerdo de Prácticas Estudiantiles Supervisadas, el alumno
D.N.I:podrá conocer o
tener acceso a información confidencial de la dependencia de la U.N.C. en la que realice su
práctica estudiantil supervisada. A los fines de este Acuerdo, el término "Información
Confidencial" incluye toda la información, oral, escrita, material o inmaterial; conocida y/o
revelada en conexión con las tareas que el alumno desarrollare en el desempeño de la práctica
estudiantil supervisada y cualquier otra información de carácter técnico, financiero o económico.
Esta enunciación no tiene carácter taxativo.
El alumno en su condición de receptor de
Información Confidencial, se obliga a guardar y a preservar en estricto secreto y
confidencialidad toda la Información Confidencial que haya recibido y/o a la que hubiera
accedido en virtud del desempeño de la práctica estudiantil supervisada, pactándose
expresamente que el alumno no podrá utilizar ni reproducir, ni ceder de ningún modo que sea,
dicha Información Confidencial.
Firma
Aclaración de firma:
DNL